Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: MONITORIO de[1] DIANA CAROLINA LOPEZ SALDARRIAGA contra VICTOR HUGO BERMUDEZ LOZANO. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00063-00**[2].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 25 de enero de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto era consignar la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debería coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, y no aportó en formato PDF el documento de la obligación -cheque Nos. 968376 y 968150- base del cobro judicial toda vez que el mismo no permite una visualización total (ambas caras), razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 013 **hoy** 9 de febrero 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55db299731166ae7f64578a3989d50e84e888b6d5278904ba3d86cb07c2a8d9e**
Documento generado en 07/02/2022 02:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica